



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE  
CONTRATO QUE INDICA.**

**EXENTA N° 001440**

Santiago, 27 AGO 2013

**VISTOS:**

1. Las facultades que me otorga el artículo 5° letra f), del D.F.L. N°2 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
2. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;
3. La modificación de contrato de arrendamiento de 31 de Julio de 2013, entre, doña María Inés Bazán Martínez y la Dirección del Trabajo.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 31 de Julio de 2013, entre doña María Inés Bazán Martínez y la Dirección del Trabajo, se ha suscrito modificación de contrato de arrendamiento por el inmueble ubicado en calle O'Higgins N° 398, Local E, de la comuna de Constitución, destinado las oficinas de la Inspección Comunal del Trabajo de Constitución.
2. Que, resulta necesario formalizar el acuerdo de voluntades a que se ha hecho referencia en el considerando anterior.

**RESUELVO:**

1. **APRUEBASE** la modificación de contrato de arrendamiento del inmueble individualizado en el Considerando N° 1 de esta Resolución, suscrito entre doña María Inés Bazán Martínez y la

Dirección del Trabajo, con fecha 31 de Junio de 2013, documento que forma parte integrante de la presente Resolución;

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



*[Handwritten signature]*

**MARÍA CECILIA SÁNCHEZ TORO  
ABOGADA  
DIRECTORA DEL TRABAJO**

*[Handwritten initials]*  
MSNM/BCHQ/FCI/RSN/FHC/OGS  
Distribución  
DRT MAULE  
U. de Finanzas  
Inmuebles  
Of. Partes

DIRECCION DEL TRABAJO  
27 AGO 2013  
OFICINA DE PARTES  
RBB. SA

sp modif etc. constitucion

DIRECCION DEL TRABAJO  
(1245-13)  
(AE)

RUFO N 1179 de 20/8/13  
REF: de U. Infructuosa

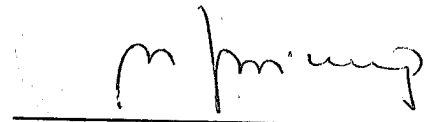
PASE N° 587  
SANTIAGO, 21/08/2013

DE: Jefa OP. Constitucion

A: Jefa U. Infructuosa

La Ufrade

ATENTAMENTE,



## **MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO OFICINAS DE ICT DE CONSTITUCIÓN**

En Santiago, a 31 de Julio de 2013, comparecen por una parte, doña María Inés Bazán Martínez, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad N° 7.746.216-3, domiciliada en calle Cerro Pan de Azúcar N° 10.463, comuna de Lo Barnechea, en adelante "la arrendadora" y por la otra parte, la Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada por su Directora, doña María Cecilia Sánchez Toro, chilena, casada, abogada, Cédula de Identidad N° 6.472.273-5, ambas domiciliadas en calle Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "La arrendataria" o indistintamente "La Dirección", se ha convenido la siguiente modificación del contrato de arrendamiento celebrado con fecha 10 de Mayo de 2010.

### **PRIMERO:**

La Dirección del Trabajo, con fecha 10 de mayo de 2010, celebró contrato de arrendamiento con la Sra. María Inés Martínez Márquez, respecto del inmueble ubicado en calle O'Higgins N° 398, Local E, comuna de Constitución, para el funcionamiento de la Inspección Comunal del Trabajo de Constitución.

### **SEGUNDO:**

Que, mediante escritura pública de fecha 16 de diciembre de 2011, inscrita a fojas 1170, Número 457 del año 2013 del Conservador de Bienes Raíces de Constitución – Empedrado, la señora María Inés Martínez Márquez, transfirió la nuda propiedad del inmueble ya individualizado a doña María Inés Bazán Martínez, quien la aceptó para si, reservándose la primera el usufructo vitalicio sobre el inmueble de que se trata.

### **TERCERO:**

Que, por fallecimiento de doña María Inés Martínez Márquez de fecha 8 de mayo de 2013, se da por alzado el usufructo ya individualizado, consolidándose el dominio pleno del inmueble señalado, en favor de doña María Inés Bazán Martínez.

### **CUARTO:**

Que, por lo anteriormente señalado, a través del presente instrumento las partes acuerdan modificar el contrato de arrendamiento ya individualizado, en el sentido de señalar que, en aquellas cláusulas del contrato en que se aluda o mencione a doña María Inés Martínez

X

Márquez, o en aquellas que se refieran a la parte arrendadora, deben entenderse referidas a doña María Inés Bazán Martínez.

**QUINTO:**

En todo lo no modificado por el presente instrumento, rige íntegramente lo acordado en el contrato de fecha 10 de Mayo de 2010.

**SEXTO:**

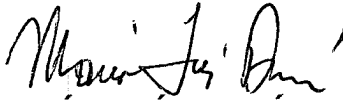
Para todos los efectos legales que se deriven del contrato y de la presente modificación, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**SÉPTIMO:**

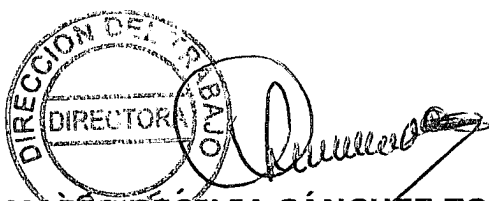
La presente modificación de contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

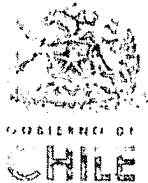
**OCTAVO:**

La personería de doña María Cecilia Sánchez Toro, consta en Decreto Supremo N° 63, de 31 de marzo de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

  
**MARÍA INÉS BAZÁN MARTÍNEZ**  
**ABOGADA**  
**ARRENDADORA**



  
**MARÍA CECILIA SÁNCHEZ TORO**  
**ABOGADA**  
**DIRECTORA DEL TRABAJO**  
**ARRENDATARIA**



**DIRECCION DEL TRABAJO**  
**DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION**  
**Y FINANZAS**

**APRUEBA CONTRATO QUE INDICA**  
**AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO**

**EXENTA N°**

Santiago,

**VISTOS:**

- 1.- Las facultades que me otorga el artículo 5° letra f), del D.F.L. N°2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
- 2.- La resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;
- 3.- Ordinario N°00379 de fecha 18 de mayo de 2010 del Sr. Director Regional del Trabajo(s), Región del Maule;

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, con fecha 10 de mayo de 2010, entre doña María Inés Martínez Márquez y la Dirección del Trabajo, se ha suscrito contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en calle O'Higgins N° 398, local E, de la ciudad de Constitución, para uso exclusivo de la Dirección del Trabajo;
- 2.- Que, se hace necesario formalizar dicho acuerdo de voluntades;

**RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBASE** el contrato de arrendamiento, suscrito con fecha 10 de mayo de 2010, entre doña María Inés Martínez Márquez y la Dirección del Trabajo, mediante el cual aquella entrega en arrendamiento a ésta, el inmueble ubicado en calle O'Higgins N° 398 local E, de la ciudad de Constitución, para uso exclusivo de la Dirección del Trabajo, documento que forma parte integrante de la presente resolución;

2.- **AUTORÍZASE** un gasto mensual de \$ 900.000 (novecientos mil pesos) por concepto de renta de arrendamiento de inmueble singularizado precedentemente, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de esta Dirección;

3.- **AUTORÍZASE** un gasto de \$450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos) por concepto de renta de arrendamiento proporcional de inmueble indicado, correspondiente al mes de mayo de 2010, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de esta Dirección;

4.- **AUTORÍZASE** un gasto único de \$900.000 (novecientos mil pesos) por concepto de mes garantía por arrendamiento de inmueble, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de esta Dirección;

5.- **PÁGUESE**, a partir del mes de junio de 2010, a doña María Inés Martínez Márquez, cédula nacional de identidad N° 4.094.106-1, la cantidad de \$900.000 (novecientos mil pesos) mensuales por concepto de renta de arrendamiento de inmueble, de conformidad a lo indicado en la cláusula segunda del contrato que mediante ésta resolución se aprueba.

6.- **PÁGUESE**, a doña María Inés Martínez Márquez, cédula nacional de identidad N° 4.094.106-1, la cantidad de \$450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos) por concepto de renta de arrendamiento proporcional correspondiente al período del 15 al 31 de mayo de 2010.

7.- **PÁGUESE** a doña María Inés Martínez Márquez, cédula nacional de identidad N° 4.094.106-1, por única vez la cantidad de \$ 900.000 (novecientos mil pesos) por concepto de mes de garantía conforme a la cláusula sexta del contrato que mediante ésta resolución se aprueba;

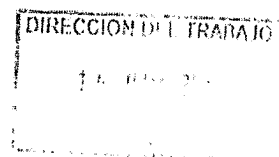
**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



*[Handwritten signature]*

**MARIA CECILIA SÁNCHEZ TORO**  
**ABOGADA**  
**DIRECTORA DEL TRABAJO**

BCHQ/MGM/SAT/sat  
Distribución  
U. de finanzas  
U. CC  
Of. Partes  
DRT VII Región



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 10 de mayo de 2010, por una parte doña María Inés Martínez Márquez, chilena, cédula nacional de identidad N° 4.094.106-1, con domicilio en calle Bicentenario N° 1600, Lomas del Maule, Constitución, en adelante "La arrendadora", y por la otra parte, La Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Directora doña María Cecilia Sánchez Toro, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad N°6.472.273-5, ambas domiciliadas en Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "La arrendataria" o indistintamente "La Dirección", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

### **PRIMERO:**

La arrendadora entrega en arrendamiento a la Dirección, quien acepta para sí, el inmueble de su propiedad, ubicado en calle O'Higgins N° 398, local E rol 60-22, con el objeto de ser destinado a uso exclusivo de oficinas de la Dirección.

### **SEGUNDO:**

La renta de arrendamiento corresponderá a la cantidad mensual de \$900.000 (novecientos mil pesos), suma que será pagada dentro los primeros cinco días de cada mes, contra presentación del documento de cobro correspondiente. Dicha suma se reajustará semestralmente conforme a la variación que experimente el IPC en el período semestral correspondiente.

La Dirección se obliga a pagar con toda puntualidad, los consumos de energía eléctrica, gas y agua potable.

### **TERCERO:**

El presente contrato, tendrá una duración de tres años, a contar del día 15 de mayo de 2010 fecha que se fija para la entrega efectiva del inmueble. Se entenderá renovado, automáticamente por períodos iguales y sucesivos de tres años, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada, su intención de poner término al mismo, con a lo menos sesenta días de anticipación al vencimiento del periodo inicial, o de cualquiera de sus prórrogas.

### **CUARTO:**

La propiedad se arrienda en el estado en que se encuentra, autorizando la arrendadora a la Dirección, para hacer las reparaciones y modificaciones pertinentes a fin de dejar la propiedad habilitada para oficinas. Los gastos por estos conceptos serán de cargo de la Dirección.

### **QUINTO:**

Serán obligaciones de La Dirección:

- 1) Mantener en buen estado y funcionamiento todas las instalaciones y artefactos



sanitarios y eléctricos de la propiedad, salvo que el deterioro provenga de la mala calidad de las instalaciones y/o artefactos sanitarios y eléctricos.

- 2) Mantener la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación, y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de dicho inmueble, salvo que obedezcan a la mala calidad de los bienes instalados, o a fallas estructurales o defectos de construcción del mismo.
- 3) Restituir el inmueble al término del presente contrato, en el estado en que se encuentre, habida consideración del deterioro ocasionado por su uso y goce legítimos, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador, entregándole las llaves y los recibos que acrediten el pago hasta el último día de ocupación del inmueble, por concepto de los consumos que le hayan correspondido.

**SEXTO:**

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el estado en que será entregada, habida consideración del desgaste natural producto del uso y ocupación legítimos y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, la Dirección entregará a la arrendadora, la cantidad única y total de \$900.000 (novecientos mil pesos) que ésta se obliga a devolver dentro de los treinta días siguientes a la restitución de la propiedad.

La Dirección no podrá imputar dicha garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

**SÉPTIMO:**

Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

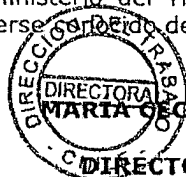
**OCTAVO:**

El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**NOVENO:**

La personería de doña María Cecilia Sánchez Toro, consta en Decreto Supremo N° 63 de 31 de marzo de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Documento que no se inserta por entenderse conocido de las partes.

MARÍA INÉS MARTÍNEZ MÁRQUEZ  
ARRENDADORA

  
MARIÁ CECILIA SÁNCHEZ TORO  
ABOGADA  
DIRECTORA DEL TRABAJO  
ARRENDATARIA

Rui 4024 106-1

A

2017